



**REF. OFI-SIT-GRT-URC-018-2025/Hoja de Trámite No. 300-2025
RESOLUCIÓN SIT-DSI-007-2025**

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco.

La Gerencia de Regulación de Telefonía, solicita a través del oficio OFI-SIT-GRT-URC-018-2025 de fecha 30 de enero de 2025, por la Gerencia de Regulación de Telefonía, la viabilidad de analizar el pago de los cargos administrativos por inscripción de actualización de Operador de Red Comercial correspondiente a enero 2025, con el objeto de apoyar a operadores de red comercial, para que puedan ingresar su expediente al portal de servicios electrónicos; por medio de hoja de trámite No. 300-2025 de fecha 31 de enero de 2025, el Despacho de la Superintendencia de Telecomunicaciones, instruye a la Gerencia Jurídica que se emita una resolución aprobando dicha solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Telecomunicaciones y el Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional, considera operador a toda persona, individual o jurídica, que posee y administra una red de telecomunicaciones; siendo los operadores de Redes Comerciales de Telecomunicaciones, personas sujetas a la obligación de registro, por lo que deben inscribirse en el Registro de Telecomunicaciones, previo a iniciar operaciones, debiendo llenar los requisitos que en forma precisa exige la ley de la materia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, faculta al Superintendente para ejercer la función de derogar disposiciones internas dictadas con anterioridad, cuyas variadas razones, tiendan a mejorar cuestiones administrativas que ya no se adecuan a las circunstancias o representen problemas que se hace necesario corregir.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Número 5-2021 el Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, en sus artículos 10 y 25, establece que la dependencia deberá publicar en internet con un mes de anticipación, la propuesta del nuevo procedimiento, desde el punto de vista del usuario, con el objeto de darlo a conocer y recibir observaciones y tomando en cuenta que se procedió hacer la publicación respectiva por medio del portal web de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sin tener observaciones al respecto, y, que las dependencias que estén a cargo de trámites administrativos, deberán implementar las tecnologías necesarias para que estos puedan gestionarse a distancia, procurando la automatización de los mismos. Mismo que fue publicado en Resolución SIT-DSI-477-2024 de fecha 29 de agosto de 2024.

91

Ing. Herbert Arce
Superintendente de Telecomunicaciones
Superintendencia de Telecomunicaciones

H.A.R.M./M.R.A.M/e.m

CONSIDERANDO:

Que la misma Ley citada contiene la disposición jurídica que autoriza a esta dependencia para cobrar cargos por los servicios que presta, y de su contexto general, la de cobrar multas por mora en el atraso en pagos que corresponde cubrir por los particulares como, consecuencia, de los servicios o bienes cuyo derecho de uso y explotación se les ha otorgado de conformidad con lo establecido en su normativa interna, en efecto en Resoluciones SIT-022-2003 de fecha dieciséis de enero de dos mil tres, y SIT-DSI-671-2018, tomando en cuenta lo citado en oficio OFI-SIT-GRT-URC-018-2025 de fecha 30 de enero de 2025, por la Gerencia de Regulación de Telefonía. Siendo viable emitir la disposición respectiva

POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 28 y 121 literal h) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 6, 7 inciso c), 16 y 23 del Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones; 1, 3, 23 y 49 del Decreto 289 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; y, 2, 3 y 25 del Acuerdo Gubernativo Número 408-99, Reglamento para la Prestación de Servicio Telefónico Internacional, artículos 10 y 25 del Decreto Número 5-2021 el Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

RESUELVE:

- I) Declarar procedente la ampliación del plazo para cumplir la obligación de actualización de Operador de Red Comercial y por esta única vez, tendrá como vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.
- II) Modificar el numeral romano II), de la parte Resolutiva de Resolución SIT-DSI-671-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, por única vez se amplía el plazo para la inscripción de Operador de Red Comercial, correspondiente al periodo de enero 2025, hasta el 28 de febrero de 2025.
- III) Las demás disposiciones de la Resolución referida quedan vigentes e inalterables.
- IV) Hágase de conocimiento a las Gerencias, Registros y Unidades de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- V) Publíquese la presente Resolución en la Página web de esta Superintendencia de Telecomunicaciones, la cual es de carácter general.


Ing. Herbert Armando Rubio Monte
Superintendente de Telecomunicaciones
Superintendencia de Telecomunicaciones

